

**CONTRATO DE CERCADO Y REPLANTEO DEL TERRENO PROPIEDAD
DEL IPM UBICADO EN EL HATILLO.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0704-1980-00660, RTN 07041980006604 y Gerente General de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S DE R.L. DE C.V. (SERICON)** con RTN número 03019006460432 constituida en escritura pública número 191 ante los oficios del notario Manuel Octavio Lopez Rivas de fecha 25 de mayo de 2005, inscrita en el registro de la propiedad mercantil número 70 tomo 9 en el registro de comerciantes sociales, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE CERCADO Y REPLANTEO DEL TERRENO PROPIEDAD DEL IPM UBICADO EN EL HATILLO"**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 37-2016 de fecha diez (10) de noviembre de Dos Mil dieciséis (2016), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, que contiene: **1) TERRENO EL HATILLO 17 MZS: 1.1)** 63.00 Replanteo y marcaje de puntos según levantamiento topográfico. **1.2)** 802.00 Excavación de 0.25x0.25x0.40. **1.3)** 802.00 Dados de concreto 0.25x0.25x0.40 poste de concreto de 0.10x0.10 (h=1.60m) ,3#3, #2@0.20m (considerar pie de amigo para los puntos que se estime conveniente. **1.4)** 2005.12 suministro e instalación de alambre púas (6 líneas).- **SEGUNDA:** Siendo el presupuesto ofertado parte íntegra del presente contrato (con sus respectivas cantidades de obra). El imprevisto se utilizará únicamente para cubrir obras adicionales, es decir obras que se necesiten ejecutar para el buen cumplimiento del proyecto en sí.- **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el



100

100

100

tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **c)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**.- **TERCERA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 30/100 (L.643,910.30)** a dicho monto no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de estar sujeto al Régimen de pagos a cuenta extendida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria.- **CUARTA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO** pagará **AL CONTRATISTA** un anticipo del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 (L.96,586.54)** así mismo la diferencia se pagará mediante estimaciones de obra, presentando Actas de Verificación de Obra la cual deberá contar con la firma de un representante de la Unidad de Auditoria, la División de Administración, la Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos y la Subgerencia Técnica Financiera.- **QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes garantías: **a) UNA GARANTIA DE ANTICIPO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 (L.96,586.54)**. **b) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 (L.96,586.54)**, la cual tendrá una vigencia de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, Ambas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, las cuales tendrán una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **c) UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 51/100 (L. 32,195.51)** dicha garantía se hará mediante retención del pago final.- **SEXTA:** El período de ejecución del proyecto será de 50 días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por la División de Bienes y Seguridad Institucional, en el entendido de que por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00)**.- **SEPTIMA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a **EL CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo.- **OCTAVA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.- **NOVENA: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD: EL INSTITUTO** no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se podrá rescindir por: **a)** El incumplimiento de

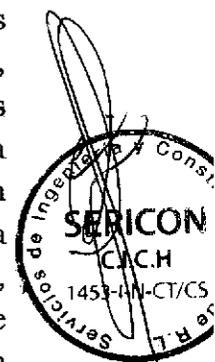


100

1

2

cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **b)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; **c)** En caso de muerte de El Contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **d)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **e)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **f)** La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **g)** El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere



100

2

3

lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA:** En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciséis (2016).

CORONEL DE COMUNICACIONES DEM


JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


LUIS EMILIO MOLINA VALLADARES
EL CONTRATISTA



100

100

100